

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
OFICINA TÉCNICA DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRE  
(SOLO APLICA PARA NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA)**

FECHA (DÍA/MES/AÑO)

**I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/ PROPIETARIO**

|                  |  |
|------------------|--|
| NOMBRE(S)        |  |
| APELLIDO PATERNO |  |
| APELLIDO MATERNO |  |

**II. DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL REGISTRO DE NOMBRE**

|                |            |                             |
|----------------|------------|-----------------------------|
| CALLE Y NÚMERO |            | COLONIA                     |
|                |            |                             |
| CÓDIGO POSTAL  | CIUDAD     | ESTADO                      |
|                |            | TAMAULIPAS                  |
| TELÉFONO       | PÁGINA WEB | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) |
|                |            |                             |

**III. NOMBRES PROPUESTOS**

Presentar terna de nombres, una breve reseña de los mismos, con biografía, monografía o justificación del nombre. Tomando en cuenta la siguiente:

- Omite utilizar la palabra "nacional";
- Evite la utilización de los términos autónoma o autónomo, por corresponder a instituciones de educación a las que se les haya reconocido esa naturaleza, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Omite utilizar el término "universidad", a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudios de licenciatura, o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades; y
- Use nombres de personas ya fallecidas solamente y que hubieran prestado destacados servicios a la sociedad.

|    |  |
|----|--|
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |

Acepto que el registro del nombre de la institución no entraña ninguna obligación para la secretaría de educación pública, con respecto al reconocimiento de validez oficial de estudios, ni le confiere al suscrito derecho o prerrogativa algunos, ya que de acuerdo con los artículos: 3°. Constitucional, 54 de la ley general de educación y 16 de la ley para la coordinación de la educación superior, deberá obtenerse el reconocimiento de validez oficial de estudios para cada programa académico que impartan las instituciones particulares en el tipo superior de la educación.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL